VISTO: El Expte.CD Nº 731/2019 "S/Proyecto de Ordenanza: Museo de Ciencias de Añelo; y

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Añelo y su zona de influencia contienen múltiples yacimientos arqueológicos y paleontológicos de singular importancia que requiere una especial atención y dedicación;

Que debe considerarse primordial que el Municipio genere acciones destinadas a preservar el patrimonio local promoviendo su posterior cuidado y estudio, como así también potenciar este recurso como un factor de desarrollo de alternativa de la economía local mediante su potencial turístico;

Que es necesario contar con un museo local para preservar y conservar el patrimonio natural y cultural, tangible e intangible, que se genera y se hereda; ya que de no existir estas instituciones dicho patrimonio, y los valores testimoniales que conlleva, corre el riesgo de destruirse o malograrse. De allí que una de las más sólidas maneras de evitar la pérdida de dichos bienes es el impulso y desarrollo de estas instituciones, para facilitar la difusión de la herencia cultural de la región.

Que se debe procurar crear espacios necesarios para que puedan reconocerse e identificarse los elementos propios de la población, tendientes a la difusión, valorización y enriquecimiento de un auténtico valor cultural local.

Que el mero hecho de exhibir una colección en un espacio determinado no hace de ello un museo, será solamente la muestra temporaria o permanente de una colección determinada. Un Museo es una institución, reconocida como tal y que cumple con los requerimientos mínimos para su correcto funcionamiento. A saber debe ser permanente, no lucrativa, al servicio de la sociedad y su desarrollo, abierta al público. El Museo adquiere, conserva, resguarda, investiga, comunica y exhibe, con propósitos de estudio, educación y deleite, la evidencia tangible e intangible de los pueblos y su entorno.

Que a tal fin se ha firmado un Convenio de Asistencia Técnica entre la Municipalidad de Añelo, la Universidad Nacional del Comahue y FUNYDER para estudiar detenidamente la inquietud de plasmar esta iniciativa, fortalecer el desarrollo institucional del Museo de Ciencias de Añelo, mediante iniciativas que resguarden su patrimonio cultural y promuevan el turismo, gestionando actividades que incrementen sus capacidades, coordinadas por profesionales que actualmente integran el Museo de Ciencias Naturales de la UNCo.

Que la Municipalidad a dispuesto para la concreción del Museo un edificio ubicado en la zona urbana, calle 1 y 6 de esta localidad.

Que la creación del museo no sólo debe tener como meta la exposición de objetos concretos, arqueológicos y paleontológicos, sino que además tenderá a recuperar, conservar y difundir los bienes intangibles, como costumbres, tradiciones, anécdotas; todo tiempo se han convertido en portadores de nuestra historia, recuperando la memoria colectiva, buscando constituirse en reflejo de la actividad de nuestra comunidad. Debiendo interactuar con su gente, recurriendo a la interdisciplinariedad, a los nuevos métodos de comunicación y de gestión, capaces de integrar a los usuarios, convirtiendo a la institución en una entidad viva y dinámica;

Que a su vez fomentará la integración cultural con la región, la provincia y la nación;

Que la Municipalidad de Añelo esta adherida a la Ley Provincial Nº 2184 de Resguardo del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico de la Provincia del Neuquén;

Que la Ordenanza Nº 260 aprobada por este HCD establecía en su artículo 2º: "Promuévase la creación del Museo Municipal de Ciencias de Añelo, el cual tendrá como lugar físico un edificio ubicado dentro de la zona urbana central de esta ciudad y deberá contar con la infraestructura necesaria para la preservación, conservación y resguardo del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico."

Que es menester, para llevar adelante con eficiencia y seriedad el manejo de las colecciones encontradas y registradas en dicho Museo, contar con un reglamento interno que regule la conservación y preservación de los materiales de colección que se encuentren bajo su custodia;

Que existe la necesidad de seleccionar y denominar al Museo con un nombre que genere un atractivo mayor a los futuros visitantes, estableciendo para dicha selección criterios de marketing específicos para tal fin.

Que por todo lo dicho, la Comisión de Salud por unanimidad de sus miembros resuelve elevar el Proyecto de Ordenanza para su aprobación;

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

<u>ARTÍCULO Nº1</u>: Crease el Museo Municipal de Ciencias de la Ciudad de Añelo, el cual tendrá como lugar físico el edificio ubicado en la calle 1 y 6 dentro de la zona urbana central, el cual deberá contar con la infraestructura necesaria para la preservación del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico.

ARTÍCULO Nº 2: Apruébese el "Proyecto Museo de Ciencias de Añelo" que como Anexo I forma parte de la presente, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1º.

ARTÍCULO Nº 3: Denomínese al Museo de Ciencias de Añelo con el nombre: "Museo del Desierto Patagónico".

ARTÍCULO Nº 4: Declárese de Interés Cultural Municipal el Museo de Ciencias de Añelo: "Museo del Desierto Patagónico" a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO Nº 5: Otórguese el espacio y medidas de seguridad necesarias para albergar las colecciones arqueológicas y paleontológicas del Museo.

ARTÍCULO Nº 6: Desígnese como responsable del Museo de Ciencias de Añelo: "Museo del Desierto Patagónico", a profesionales de la Universidad Nacional del Comahue que suscriben el mencionado convenio específico. El profesional deberá poseer título de grado en Ciencia Naturales otorgado por Universidad Nacional o equivalente, para llevar adelante políticas de resguardo, protección y valoración científica del Patrimonio Paleontológico de la localidad.

ARTÍCULO Nº 7: Asegúrese el cumplimiento de la Ley Provincial Nº 2184/96 "Del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico de la Provincia del Neuquén," a fin de asegurar el resguardo, la protección y la valorización científica del Patrimonio Paleontológico de la localidad de Añelo.

ARTÍCULO Nº 8: Apruébese el "Reglamento Administrativo para el manejo de las colecciones pertenecientes al Museo de Ciencias de Añelo", que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTÍCULO Nº 9: Promuévase actividades educativas, culturales, científicas y turísticas que vinculen el Museo con la comunidad en general.

ARTÍCULO Nº 10: Elévese copia de la presente Ordenanza al Gobierno de la Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO Nº 11: Elévese copia de la presente Ordenanza a la Presidencia de la Nación.

ARTÍCULO Nº 12: Elévese copia de la presente Ordenanza a los Legisladores Nacionales y Provinciales que nos representan.

ARTÍCULO Nº13: **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese. –

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N° 13, del 21 de Noviembre del 2019, consta en **Acta N°224**.-